

NIEGA MEDIDAS Y EMPLAZAMIENTO

MG

RADICADO: 2020-521 NIEGA MEDIDA Y EMPLAZAMIENTO

PROCESO: MINIMA CUANTIA
PROCESO MONITORIO

Al Despacho, Bucaramanga 31 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

El apoderado del demandante señor BENJAMIN FUENTES HERRERA en el proceso Monitorio contra FRAY JEAN CARLOS SANABRIA Y ONEIDA PEREZ, a los anexos Nos. 010 y 012 solicita el emplazamiento del señor FRAY JEAN CARLOS SANABRIA y medidas cautelares sobre bienes inmuebles de propiedad de la señora ONEIDA PEREZ.

Con fundamento en el párrafo del Artículo 421 del C.G.P. que regula sobre el trámite del Proceso Monitorio, no es procedente el emplazamiento.

En cuanto a las medidas cautelares a éstas se procede una vez sea dictada la sentencia a favor del acreedor.

Por lo anterior, se niega el emplazamiento solicitado para el demandado señor FRAY JEAN CARLOS SANABRIA,

Igualmente se niega el decreto de medidas cautelares de los bienes de propiedad de la demandada ONEIDA PEREZ por improcedente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459a7c502189836f7ebae4e677f2a2db21de31654ac0ee9611077edbbf29f27

Documento generado en 31/05/2021 07:17:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>